

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—**No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.**—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Art. 1.º Se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que sobre el presupuesto de gastos del año 1860 fueron concedidos en virtud de acuerdos del Senado de 8 de Noviembre de 1859 y 23 de Junio y 12 de Diciembre de 1860, y del Congreso de 8 de Noviembre de 1859, y por reales decretos de 20 de Mayo, 22 y 23 de Octubre y 7 de Noviembre de 1860, y 19 de Junio de 1861, los cuales ascendieron á la cantidad líquida de 270.974,885 rs. 58 céntimos.

Art. 2.º Se aprueban las transferencias de créditos de unos capítulos á otros de unas mismas secciones, importantes 4.708,258 rs., que con prévia audiencia del Consejo de Estado se dispusieron por reales decretos de 22 de Febrero, 14 de Abril, 12 de Mayo y 19 de Junio de 1861.

Art. 3.º Se aprueban los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos que escudieron de los créditos concedidos por la suma total de 30.768,335 rs. 67 céntos.

Art. 4.º Se aprueba la anulacion definitiva de 45.880,041 rs. 53 céntimos por créditos que resultaron sobrantes en varios capítulos despues de cubiertos los gastos á que fueron destinados.

Art. 5.º Se aprueba la anulacion en el presupuesto ordinario de gastos de 1860, y su transferencia con el carácter de permanentes al de 1861, de los créditos importantes en junto 16.059,432 rs. 20 céntos.; los cuales son 352,708 rs. 70 céntos. para los trabajos del censo de poblacion, y 15.706,723 rs. 50 céntos. para la formalizacion de los gastos de la guerra de Africa.

Art. 6.º Se aprueba asimismo la anulacion en el presupuesto extraordinario de 1860 de 90.804,073 reales 42 céntos. como no invertidos durante el ejercicio, y se aprueba igualmente su transferencia al de 1861 como aumento á los créditos consignados en él á los servicios autorizados por la ley de 1.º de Abril de 1859.

Art. 7.º Se aprueban en la cuenta definitiva de gastos públicos 2,013 reales que en la misma figuran como pagados por resultados de las operaciones de la adquisicion de granos y harinas decretada en 28 de Octubre de 1856, sin que para ello hubiese el necesario crédito legislativo por haberse anulado definitivamente en el ejercicio de 1859 los 34.982.870 reales 75 céntos. que resultaron sobrantes del crédito concedido para los gastos de dicho servicio.

Art. 8.º Se aprueban las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año 1860, redactadas por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 9.º Los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos de los presupuestos de 1860 durante su ejercicio, y por el concepto de resultados de presupuestos anteriores, se fijan definitivamente en las cantidades que siguen:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 2.161.062.051 50

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el presupuesto de 1854..... 19.271.026 99
Por el id. de 1855..... 3.670.410 08
Por el id. de 1856..... 19.002.399 76
Por el id. de 1857..... 5.838.150 61
Por el id. de 1858..... 9.017.614 99
Por el id. de 1859..... 12.265.847 22
Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 366.817.133 48

Por resultados de ejercicios cerrados procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855..... 6.264.591 80

Recaudados en los 18 meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 2.004.432.799 17

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854..... 1.401.789 53
Por el de 1855..... 816.451 92
Por el de 1856..... 1.972.367 69
Por el de 1857..... 2.145.127 06
Por el de 1858..... 5.082.869 91
Por el de 1859..... 6.343.130 14

Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 358.939.852 47
Por resultados de ejercicios cerrados procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855..... 2.193.469 47

Pendientes de cobro, pasando á los presupuestos de 1861 en concepto de resultados de presupuestos cerrados, con arreglo á la ley de Contabilidad:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 156.629.252 33

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854..... 17.869.237 46
Por el de 1855..... 2.853.964 76
Por el de 1856..... 17.030.032 07
Por el de 1857..... 3.693.023 55
Por el de 1858..... 3.934.745 08
Por el de 1859..... 5.922.717 18

Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 7.877.283 06
Por resultados de ejercicios cerrados

procedentes de las ventas de bienes del Estado anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855..... 4.071.122 33

219.881.378 72

Art. 10. Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1860 se fijan definitivamente en esta forma:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 2.140.649.690 06

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854..... 21.576.683 89
 Por el de 1855..... 52.213.180 75
 Por el de 1856..... 18.726.667 37
 Por el de 1857..... 13.599.012 21
 Por el de 1858..... 20.868.897 87
 Por el de 1859..... 31.996.288 03

Por obligaciones de ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1860..... 2.250.000
 Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 410.301.060 97

2 712 181 481 15

Satisfechos en los 18 meses del ejercicio:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 2.065.588.452 84

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854..... 1.553.902 95
 Por el de 1855..... 3.855.352 28
 Por el de 1856..... 1.328.799 94
 Por el de 1857..... 1.662.349 82
 Por el de 1858..... 8.844.464 24
 Por el de 1859..... 13.883.650 95

Por obligaciones de ejercicios cerrados libradas en suspenso hasta fin de 1860..... 2.250.000
 Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 378.383.610 72

2 477 330 583 84

Pendientes de pago, pasando á los presupuestos de 1861 en concepto de resultados de ejercicios cerrados, con arreglo á la ley de Contabilidad:

Por el presupuesto ordinario de 1860..... 75.081.237 25

Resultas de ejercicios cerrados.

Por el de 1854..... 20.022.780 91
 Por el de 1855..... 48.357.828 37
 Por el de 1856..... 17.397.867 43
 Por el de 1857..... 11.936.662 39
 Por el de 1858..... 12.024.433 63
 Por el de 1859..... 18.112.637 08

Por el presupuesto extraordinario de 1860..... 31.917.450 25

234.850.897 31

Art. 11. La liquidacion definitiva de los presupuestos de 1860, con inclusion de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al de 1861, con arreglo al art. 22 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, es la que sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado..... 2.603.209.236 08
 Obligaciones reconocidas y liquidadas..... 2.712.181.481 15

Déficit en los recursos de los presupuestos, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados..... 108.972.245 07

Art. 12. Importando los recursos realizados por el Tesoro en los 18 meses de la duracion del ejercicio de 1860, en virtud de los mismos presupuestos y de las resultas de los anteriores..... 2.383.327.857 36
 Y las obligaciones pagadas..... 2.477.350.543 84

Resultó á la terminacion del ejercicio un déficit de..... 94.002.726 48

Art. 13. La aprobacion que por esta ley se concede á las cuentas generales de los presupuestos de 1860 se entiende sin perjuicio de lo que se proponga y resuelva en su dia acerca de las observaciones que se llevan al expediente general que se instruye en la Seccion de Contabilidad legislativa de las Córtes.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 17 de Noviembre de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secre-

tario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 24 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

(Gaceta del dia 25 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en otorgar á Mr. David Hean y Cio Grahans la concesion de una línea telegráfica submarina de Hong-Kong á Manila y Singapore, y de Manila á las demás islas del Archipiélago y á las Marianas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

Madrid 24 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

BASES.

1.º El Gobierno español concede á Mr. David Hean y Cio Grahans permiso por término de 40 años para establecer un cable que, partiendo de Hong-Kong y pasando por Manila, termine en Singapore.

2.º Al entrar en territorio español el punto de amarre que se determine, se unirá con Manila por una línea de empalme aérea ó subterránea, volviendo por otro conductor de salida para dirigirse á Singapore y otro á las islas Marianas.

3.º Los empleados que sirvan las líneas y estaciones en territorio español serán españoles y del cuerpo facultativo de esta nacion; su número, sueldos y calidades se determinarán por el Gobierno español de acuerdo con los concesionarios.

4.º Un convenio telegráfico internacional entre los concesionarios y las Potencias que sean partícipes en la línea determinará las condiciones y circunstancias del servicio de trasmision, tasas, tarifas y pormenores consiguientes á la explotacion de las mismas.

5.º El Gobierno auxiliará á los concesionarios con los buques de la marina nacional para los trabajos de fondeo segun lo permitan las atenciones del servicio.

6.º Si los concesionarios no hubieran principiado los trabajos de fondeo desde Hong-Kong á Manila en el término de un año, á contar desde la fecha de la concesion, caducará esta, quedando en libertad el Gobierno de permitir á cualquiera otra empresa las mismas ventajas: tambien será nula esta concesion si en el plazo de dos años no hubiera quedado establecida en perfectas con-

diciones la comunicacion telegráfica entre Hong-Kong, Manila y Singapore.

(Gaceta del dia 26 de Noviembre.)

Para la plaza de Letrado consultor, Jefe de Administracion de segunda clase en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Cláudio Solano que la servía.

Vengo en nombrar á D. Juan Chinchilla y Diaz de Oñate, que actualmente desempeña la de Jefe de Administracion de igual clase, Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Como Regente del Reino, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen los cargos de Registradores de esclavos de la isla de Puerto-Rico, creados por real orden de 21 de Octubre de 1867.

Art. 2.º El Gobernador superior civil de dicha isla dictará las órdenes que procedan para que los Secretarios de los Corregimientos respectivos desempeñen en adelante las funciones que el reglamento aprobado en 18 de Julio del referido año para a aplicacion de la ley sobre represion y castigo del tráfico de negros encomendaba á los espresados funcionarios.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Gaceta del dia 29 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 100 robles maderables, valorados con sus leñas y cortezas en 683 escudos 700 milésimas; 17 piezas de roble, ó sea 2 tercias, 12 cabrios y 3 zapatas, tasadas en 10 escudos, y 24 metros cúbicos de varas de avellano, tasados en 25 escudos; cuyos productos se rematarán admitiendo posturas y aisladamente para cada uno los tres lotes, sirviendo de base el tipo de tasacion respectiva, ó en conjunto bajo el tipo de 718 escudos 700 milésimas.

El acto tendrá lugar el dia 30 del corriente, á las once de la mañana,

en la sala capitular del Ayuntamiento de Mollado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo sitio se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para el remate.

Santander 1.º de Diciembre de 1869.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,700 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.
 Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.
 Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.
 Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.
 Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.
 Idem en canal, de 6'900 á 7'075 escudos arroba.
 Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.
Precio de granos en el mercado de hoy.
 Cebada, de 2'150 á 2'400 escudos fanega.
 Trigo vendido.... 740 fanegas.
 Precio medio.... 4'458 escudos.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 29 de Noviembre de 1869.
 —El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Contribucion industrial y de comercio.—Fallidos.—Año económico de 1869-70.—Valores de 1868-69.

RELACION NÚM. 3.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica con fecha 21 del actual, en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en el 1.º, 2.º, 3.º ó 4.º trimestre del año económico último ni haberles hallado bienes en que trabar embargo.

Número de orden del expediente	Nombre de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	Industria por que figuraban matriculados.	Cantidad declarada fallida.		Idem que se da de baja en totalidad.	
				Ecs.	Mils.	Ecsd s.	Mils.
64	D.ª Manuela Elizondo.....	Mollado.	Abacería.	1 993	3 985		
65	D. Ramon Saiz Calderon.....	Id.	Carpintero.	1 994	1 994		
66	Inocencio Garcia.....	Id.	Zapatero.	1 993	3 985		
67	Lucas Guerra.....	Id.	Id.	1 993	3 985		
68	José Fernandez.....	Limpías.	Id.	1 577	1 577		
69	Valentin Lanza.....	Id.	Id.	1 577	1 577		
70	José Escajadillo.....	Id.	Abastecedor de carnes.	13 154	26 309		
71	El mismo.....	Id.	Carnicero.	1 577	6 307		
72	Isidro Montero.....	Laredo.	Confitero.	6 122	24 486		
73	Cándido Lastra.....	Id.	Carnicero.	2 055	6 165		
74	Juan Ducrós.....	Santander.	Constructor de carros.	5 037	20 148		
75	Aniceto Rodriguez.....	Id.	Sastre sin tejidos.	4 671	10 898		
76	D.ª Enriqueta Bonton.....	Id.	Tienda de gorras y sombreros.	26 193	34 924		
77	María Rodriguez.....	Id.	Chamarilera.	5 266	10 532		
78	Sr. Courbon (hijo).....	Id.	Fotógrafo.	16 577	22 102		
79	D. José María Gonzalez.....	Id.	Puesto de pan.	13 059	13 059		
80	Pedro Inzuel.....	Id.	Tabernero.	16 485	16 485		
81	Antonio Bohigas.....	Id.	Id.	16 578	16 578		
82	Francisco Albella.....	Id.	Tienda de loza y cristal.	26 193	26 193		
83	Felipe San Pedro.....	Id.	Carpintero.	5 358	5 358		
84	Manuel Miranda.....	Id.	Horno de pan.	3 205	3 205		
85	Juan Sañudo.....	Selaya.	Ambulante de paños.	18 189	18 189		
86	Santiago Pelayo.....	Id.	Almacenista de paños.	10 594	52 762		
Total.....				201 440	330 803		

Lo que se publica en tres números del Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856 á los efectos que la misma determina.

Santander 29 de Noviembre de 1869.—Manuel G. Granda.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Siendo de una utilidad notoria los exámenes públicos generales en las Escuelas, pues por medio de ellos se conoce el estado de la instruccion, ha determinado esta Junta provincial dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Se celebrarán exámenes generales en todas las Escuelas públicas en el mes próximo de Diciembre, como época de mayor concurrencia de alumnos.

2.ª Se remitirá á esta Junta provincial acta del resultado que ofrezcan los mencionados exámenes, con expresion del celo desplegado por los respectivos Maestros, de los que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes, y de los que den la enseñanza de adultos, con relacion del número de estos.

3.ª Se recomienda á los Alcaldes, que con el objeto de escitar la emulacion entre los niños, se distribuyan premios entre los que mas se distinguen por su aplicacion y buen comportamiento, debiendo consistir dichos premios en libros de educacion primaria, y certificaciones honoríficas.

Santander 30 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—Valentin Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

De conformidad con lo que dispone el art. 36 de la instruccion para el impuesto personal, segun decreto de 12 de Agosto último, aviso al público que el repartimiento individual de cuotas de cada contribuyente señalado por la Junta repartidora de este distrito municipal se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias. Lo que se anuncia al vecindario para su inteligencia y gobierno.

Bárcena de Cicero 27 de Noviembre de 1869.—Policarpo de Pando.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Confeccionada la relacion de haberes por la Junta repartidora del impuesto personal y terminado el reparto que con arreglo á la misma ha verificado para el año económico actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de los cuales pueden los contribuyentes

enterarse de él y hacer las reclamaciones que vieren convenirles, pues trascurrido dicho plazo no serán oidos y les parará perjuicio.

Vega de Liébana 29 de Noviembre de 1869.—José María del Corral.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el reparto del impuesto personal para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de seis dias á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pesaguero 27 de Noviembre de 1869.—Juan Encina.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Terminada por la Junta repartidora de este distrito la relacion de haberes de los contribuyentes del mismo para la contribucion del impuesto personal con arreglo al modelo número 3 de la instruccion provisional, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias para que los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados no serán oidos.

Los Tojos 23 de Noviembre de 1869.—Maquel Fernandez Balbás.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

- Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.
- Cargarémes.
- Estados de precios medios de artículos de consumo.
- Filiaciones para quintos.
- Recibos de gastos municipales.
- Libramientos para empleados.
- Estados de niños nacidos, etc.
- Estados sanitarios, (mensuales.)
- Idem, (semestrales.)
- Libramientos.
- Hojas de servicio para empleadas.
- Fées de vida.
- Presupuestos de gastos ó ingresos.
- Liquidaciones de gastos ó ingresos.
- Actas de Ayuntamientos (certificaciones.)
- Listas cobratorias.
- Repartimientos para el impuesto personal.
- Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad. — Recibos talonarios para el mismo.
- Cartas de pago.
- Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.
- Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.
- Modelos para el impuesto personal: Relaciones juradas, Relaciones de haberes y Repartimientos individuales, arreglados á los insertos en el Boletín Oficial del 17 de Agosto último.
- Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.
- Recibos del impuesto personal.
- Repartimientos de la contribucion territorial.
- Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estrato de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO	INTERESADOS.	DEFECTO.	Años.
Otero.	Las Fuentes.	Rústica.	Venta.	Dionisio Puente.	Sin linderos.	1838
Id.	Redondilla.	Id.	Id.	Brígida Lopez.	Id.	1850
Id.	Verzal.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pozo Salado.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Censo.	Segundo José Pardo.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Urbana.	Venta.	Brígida Lopez.	Id.	Id.
Id.	Cabadas.	Rústica.	Id.	Santiago Herrero.	Sin linderos.	Id.
Id.	Reboluca.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Josefa Puente.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Permuta.	Ildefonso Santiago.	Id.	Id.
Id.	Snerte bajera.	Rústica.	Hijuela.	Pascuala Puente.	Sin linderos.	Id.
Id.	Hena bojera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Barrio Abajo.	Urbana.	Id.	Ambrosio Sanz.	Id.	Id.
Id.	Aza.	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	1850
Id.	Nogal.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Polientes.	Pradio.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	»	Urbana.	Venta.	Juan Gomez.	Id.	1851
Id.	Sobierno.	Rústica.	Id.	Vicente Bárcena.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	Peñas.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Puente.	Piedra.	Urbana.	Id.	Nicolás Bárcena.	Id.	Id.
Polientes.	Barrío Emedio.	Id.	Id.	Bruno Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Zapa.	Rústica.	Permuta.	Gregorio Bárcena.	Id.	Id.
Id.	Hera.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	»	Urbana.	Venta.	Juan Antonio Marlasca.	Id.	Id.
Id.	Suierlo.	Rústica.	Permuta.	Rafael Garcia y otros.	Sin sitio.	Id.
Id.	Pozu.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Id.	Fresno.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Polientes.	Riego.	Id.	Venta.	Bernardino Gutierrez.	Id.	Id.
Poblacion.	Prado Abajo.	Id.	Id.	Gabriel Gutierrez.	Id.	Id.
Puente.	Linde.	Id.	Permuta.	Ruperto Bárcena.	Id.	Id.
Polientes.	Sopeña.	Id.	Venta.	Aniceto Somavilla.	Id.	Id.
Id.	Vega.	Id.	Censo.	José Bustamante.	Id.	Id.
Id.	Dehesa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion.	Arrecoba.	Id.	Permuta.	Deogracias Garcia y otro.	Id.	Id.
Id.	Pradilla.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Polientes.	Sopeña.	Id.	Venta.	Juana Somavilla.	Id.	Id.
Poblacion.	»	Id.	Obligacion.	Casimiro Garcia.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Nayamuel.	Loja.	Urbana.	Venta.	Juan Seco.	Id.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	Manuel Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Manuel Bárcena.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	Pardillos.	Rústica.	Id.	Valerio Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	Cailla.	Id.	Id.	Angela Garcia.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Ayena.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Cuonin.	Id.	Id.	Manuel Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Huelga.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Vallador.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Juan Antonio Gutierrez.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Eustaquio Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Pedro Gomez.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	Prajal.	Rústica.	Permuta.	Santiago Diez y otro.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Urbana.	Venta.	José Gutierrez.	Sin sitio.	Id.
Id.	M. rto. Hoy	Rústica.	Id.	Juan Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Id.	Chorro.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Sabor.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Chorro.	Id.	Id.	Gabriel Merino.	Id.	Id.
Id.	Ontecillo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1855
Id.	»	Id.	Id.	Francisco Diez y otro.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Vallejo.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Antonio Rodriguez.	Sin sitio.	1856
Id.	Solapeña.	Id.	Id.	Francisco Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Pedro Fernandez.	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Id.	Peñas.	Rústica.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	Mata.	Id.	Id.	José Diaz.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	1858
Id.	»	Id.	Transaccion.	Manuel Bárcena.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Venta.	Agustin Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Venta.	Vicente Ruiz.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Permuta.	José Diez y Pedro Postigo.	Id.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Venta.	Manuel Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	Presilla.	Id.	Id.	Francisco Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Id.	San formin.	Id.	Id.	José Diez.	Id.	1859
Id.	Canadilla.	Id.	Herencia.	Manuel Gomez.	Id.	Id.
Id.	Arana.	Id.	Id.	Idem.	Id.	1860
Id.	Huelga.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Poblacion de Abajo.	Rostrillo.	Id.	Hijuela.	Rafaela Mioño.	Sin sitio.	Id.
		Id.	Herencia.	Jacinto Lopez.	Sin linderos.	1861

(Se continuará.)